

ANTEPROY-NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	MIR de Alto Impacto		21186.131.59.1.ANTEPROY-NOM-024 03 09 2010.doc
Título del anteproyecto:	ANTEPROY-NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.		21186.131.59.1.NOM024SCFI TV Tabla 03 09 2010.docx
Dependencia:	Secretaría de Economía	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	José Víctor Valencia Zavala	Nombre :	Jesús Manuel Ramos Montiel
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	Director General Adjunto de Operación
Ordenamiento Jurídico:	Norma Oficial Mexicana	Teléfono :	57299489
		Correo Electrónico :	jesus.ramos@economia.gob.mx

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta::

Establecer un régimen regulatorio mínimo y obligatorio sobre la información comercial de los productos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos, específicamente los aparatos receptores de televisión, los cuales para poder ser comercializados en México, deberán cumplir con el requisito de comunicar al consumidor que cuentan con la capacidad para sintonizar señales de televisión digital conforme al estándar A/53 del Advanced Television Systems Committee (ATSC). Lo anterior con la finalidad de garantizar certeza al consumidor en cuanto a las compras de producto que realice, reduciendo el riesgo de engaño o información engañosa que pudieran ostentar las etiquetas de estos productos. La regulación propuesta busca que los aparatos receptores de televisión se comercialicen expresando claramente su condición, a través de la información comercial que expresen en la etiqueta, la cual será verificada por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

2.- Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

La televisión digital terrestre (TDT), entre otras cosas, permite mejorar la calidad del servicio al público (elevando la calidad de las señales), impulsar la convergencia tecnológica y generar economías de escala para la futura optimización del espectro radioeléctrico. Por las ventajas anteriores, diversos países han establecido las políticas necesarias para la sustitución de señales analógicas de televisión por señales digitales (proceso conocido como el “apagón analógico”), y así por ejemplo, los Estados Unidos implementaron la suspensión de transmisiones analógicas desde principios del año 2009, mientras que España se ha fijado como plazo el mes de abril de este año y en Brasil será en julio 2016. El llamado

“apagón analógico” para México está fechado para iniciar en el mes de octubre del año 2011 y finalizar en el mes de marzo del año 2015. Es importante tomar en cuenta que desde el año 2004 a través del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, nuestro país adoptó el estándar A/53 de ATSC; sin embargo es a partir de la publicación del Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre, que se establecen plazos ciertos para la terminación de las señales analógicas, circunstancia que sitúa a los consumidores mexicanos en necesidad de acceder a aparatos receptores de televisión que cuenten con la capacidad de sintonizar señales digitales para evitar un perjuicio en su patrimonio en caso de que existan en el mercado televisores que sintonicen sólo señales analógicas. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2009 (Anexo III) en México existen 27.9 millones de telehogares, de los cuales el 94.3%, es decir 26.3 millones, cuenta con un televisor (véase grafica 1) Si se considera el total de telehogares que cuentan con un televisor, de acuerdo con datos de la propia ENDUTIH 2009, encontramos que el 86.4% de estos, es decir 22.7 millones cuentan con una televisión analógica y solamente 3.6 millones dispone en su hogar de una televisión digital, lo que equivale al 13.6% (véase grafica 2). Como puede observarse la preponderancia de las televisiones analógicas sobre las digitales en los hogares mexicanos es un hecho indiscutible, por lo tanto, la modificación propuesta a la Norma Oficial Mexicana vigente pretende asegurar que los consumidores cuenten con información completa y veraz sobre la capacidad de los receptores de televisión para sintonizar señales de televisión digital a partir del “apagón analógico” definido en el Decreto emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 02 de septiembre de 2010, donde se establece el inicio del “apagón” a partir del mes de octubre del año 2011. Lo anterior, se vuelve indispensable en la medida de que debe asegurarse que el consumidor no ponga en riesgo su patrimonio o se vea engañado al momento de la compra de un televisor que no sea capaz de recibir señales de televisión digital y, en consecuencia, no tenga acceso a las señales de televisión abierta por haber adquirido un aparato sin esa capacidad en perjuicio de su economía. En general, un aparato receptor de televisión tiene una expectativa de vida útil de 9 años. A la fecha de inicio del proceso de “apagón analógico” (2011) existirá u

3.-Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

NOM

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4.-Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

Esta alternativa no resulta viable porque implica dejar de reconocer el riesgo que existe, aún con la regulación vigente, de que los consumidores puedan adquirir aparatos receptores de televisión que no puedan sintonizar señales digitales, lo cual necesariamente generaría en el consumidor un gasto adicional para acondicionar o sustituir su aparato receptor de televisión por uno distinto. De acuerdo con datos aportados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Subsecretaría de Comunicaciones, un decodificador que permita mantener en operación a los receptores de televisión analógicos, para que éstos estén en posibilidad de recibir señales digitales, tiene un costo aproximado de 60 dólares (aproximadamente \$753 pesos). Si tomamos en cuenta que en México existen 22.7 millones de hogares que cuentan con un aparato receptor de televisión analógico, el costo de implementar la opción de no emitir regulación alguna ascendería a \$17, 093, 100,000 millones de pesos. No tomar acción alguna además conllevaría pasar por alto el hecho de que una vez que suceda el “apagón digital” la norma vigente habría sido superada, en el campo de la modificación propuesta, por la tecnología.

Selección de alternativa#2:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#2:

Otra alternativa es subsidiar el total de telehogares que no cuentan con un aparato receptor de televisión digital (22.7 millones) con un cupón equivalente a los \$753 pesos para que puedan adquirir un decodificador que les permita sintonizar señales digitales. Lo anterior daría lugar a un monto de subsidio de \$17, 093,100,000 millones de pesos, sin embargo, según datos de la SCT, implementar el subsidio sin ninguna otra medida adicional tendría un costo de operación (por concepto de administración, publicidad, eventos) de 219 millones de dólares (\$2,748 millones de pesos aproximadamente). Lo anterior deja ver que implementar solamente esta medida ascendería a \$17,095,848,000 millones de pesos. Lo anterior suponiendo que la demanda por televisores se mantendría constante en el tiempo.

5.-Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

A partir del análisis de la NOM-024-SCFI-1998, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos" en vigor, se puede concluir que la alternativa viable es establecer un referente normativo obligatorio, que sea congruente con el proceso de transición hacia la TDT en el rubro relacionado con la información comercial que deben presentar las etiquetas de los empaques y/o envases de los aparatos receptores de televisión, a efecto de garantizar que éstos cuentan con la capacidad de sintonizar señales de televisión digital conforme al estándar A/53 del Advanced Television Systems Committee (ATSC). Si se considera el hecho de que la NOM-024-SCFI-1998 es la regulación vigente en materia de información comercial para los empaques y/o envases de los aparatos receptores de televisión, entonces, la modificación a la regulación propuesta resulta ser la mejor opción para lograr el objetivo de que la información comercial que se exprese en las etiquetas de dichos productos sea veraz, eliminando con ello la posibilidad de que el consumidor se vea inmerso en prácticas que lo lleven a error o confusión sobre las capacidades tecnológicas del producto que está adquiriendo.

6.-Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:

Dado que el proceso de transición a la TDT conlleva un procedimiento complejo diversas dependencias gubernamentales deben de trabajar para ello. En la parte que afecta al consumidor y de acuerdo con el artículo "Modelos internacionales de TDT" publicado en el número 77 de la revista Diálogos de la Comunicación (Anexo IV), diversos países han implementado una serie de medidas encaminadas a proteger al usuario, entre las que destacan las siguientes: Reino Unido: Dentro del plan de impulso a la TDT se instrumentaron ayudas económicas y técnicas a los consumidores más vulnerables (mayores de 75 años y discapacitados), se fomentó la creación de zonas pilotos y se impulso la difusión del logo digital para los equipos receptores de televisión, financiándose además campañas publicitarias a favor de la televisión digital en general. Alemania: El "apagón analógico" se planifico por "islas territoriales" donde se otorgaron notables subvenciones a antenas y decodificadores tanto para los aparatos receptores de televisión como para los modems que permitían digitalizar la red. Italia: En el modelo italiano la singularidad de la intervención pública sobre la transición hacia la TDT consistió sobretodo en la subvención a los decodificadores entre 2004 y 2006, (entre 120 y 150 euros), específicamente a aquellos que permitían aplicaciones interactivas propias de la televisión digital. Estados Unidos: En diciembre de 2005 la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de Ley para completar la transición a la televisión totalmente digital antes del 17 de febrero del 2009. Para la transición, el gobierno federal aprobó ceder más de 1,500 millones de dólares a los ciudadanos con el fin de subvencionar la compra de receptores digitales. Esta medida se encaminó únicamente a los usuarios de televisión terrestre gratuita (los usuarios de cable y satélite no se ven afectados de manera alguna). De esos 1, 500 millones, apenas 5 se destinaron a las campañas de promoción del sistema digital.

7.-¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?

Selección de impacto#1:

Protección a los consumidores

Población afectada#1:

Consumidores en general.

Origen del riesgo#1:

Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo#1:

Con la modificación que se propone se le brinda al consumidor información completa para una adecuada toma de decisiones de compra, a partir de la información comercial que deben contener las etiquetas de los empaques y/o envases de los aparatos receptores de televisión, donde se debe especificar que la televisión adquirida tiene la capacidad de sintonizar señales digitales de televisión.

Probabilidad de ocurrencia del riesgo#1:

El regulador no proporcionó información

8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

9.-Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Disposiciones distintas de trámites#1:

El regulador no proporcionó información

10.-¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?:

La libre competencia entre los productores no se verá afectada considerando que la modificación a la norma en comento, será aplicada a todos los aparatos receptores de televisión que se comercialicen y circulen dentro del territorio nacional. Indiscutiblemente esta medida provocará la salida del mercado de todos aquellos televisores, tanto nacionales como extranjeros, que no cumplan con los requisitos de información comercial, esto es, que no incluyan en la etiqueta la leyenda que garantice que el aparato receptor de televisión cuenta con la capacidad de sintonizar señales de televisión digital. No obstante, esta medida no debe ser considerada como una afectación a la libertad de competencia entre productores, toda vez que no genera barreras a la entrada de nuevas empresas a la industria o bien dificultan la operación de las que actualmente la integran, dado que el conjunto de productores y comercializadores deberán cumplir con las mismas obligaciones. En referencia a los efectos de la regulación sobre el comercio nacional puede decirse que en los últimos 6 años el mercado de televisores en México, específicamente el nicho que corresponde a los aparatos receptores de televisión digitales, ha experimentado gran dinamismo, al registrar una tasa promedio de crecimiento anual de 108.4% (grafica 3). Como consecuencia de esta tendencia, en años recientes, se ha observado una disminución significativa en el ritmo de crecimiento de la oferta de aparatos receptores de televisión analógicos, para ser precisos de 2003 a 2009 el crecimiento promedio anual observado en este segmento del mercado fue de -25.3%, sin embargo, este descenso en tal dinámica, es atribuible naturalmente al avance tecnológico propio de la época actual, sin que esto necesariamente signifique una caída del consumo nacional, donde la demanda por televisores analógicos asciende al 66% de la demanda total, debido a que se trata de televisores de menor precio en comparación con los aparatos digitales (grafica 4). Un efecto sobre el comercio nacional derivado de la modificación a la NOM 024, es la salida del mercado de todos aquellos aparatos receptores de televisión que no cumplan con los requisitos de información comercial, ya sea que procedan de productores nacionales o extranjeros. Sin embargo, esta medida no debe ser considerada como una barrera al comercio nacional, ya que todas aquellas televisiones que cumplan con los requisitos de información comercial que establece la norma continuarán comercializándose dentro del territorio nacional sin ninguna restricción. Lo anterior es un claro esfuerzo por disminuir el riesgo de engaño al consumidor al momento de realizar la compra de un televisor que no sea capaz de recibir señales de

televisión digital. Puede decirse además que el comercio internacional será un rubro en el cual no se experimentarán grandes modificaciones como consecuencia de la modificación de la NOM 024. Como se puede observar en la grafica 5 la balanza comercial de televisores en México resulta favorable, reportando en los últimos siete años superávits en términos monetarios, es decir, las exportaciones no se verán afectadas por la modificación a la NOM que aquí se propone, básicamente por dos razones: a) solamente para el año 2009 del total de la oferta de televisores en México 90.9% fueron televisores digitales, los cuales continuarán exportándose sin ningún problema hacia su principal destino que es los Estados Unidos de Norteamérica y b) la oferta de televisores analógicos puede encontrar un nicho

11.-¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?:

Los efectos de la regulación se darán principalmente sobre la disponibilidad de bienes con mejores requisitos de información comercial en los mercados. Actualmente la NOM-024-SCFI-1998, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos" vigente, brinda a los consumidores elementos de información comercial que si bien pueden considerarse como aceptables, no resultan óptimos en razón del desarrollo tecnológico a partir del cual se promueve el "apagón analógico" De acuerdo con lo anterior, se detectó que un alto porcentaje de los aparatos receptores de televisión que se consumen en México, 66.7% para el año 2009, aún basan su funcionamiento en tecnología analógica, por lo que se propone la modificación de la NOM vigente a efecto de establecer nuevos requisitos de información comercial. Con la modificación que se propone se le brinda al consumidor certeza para la toma de decisiones adecuadas de compra, a partir de un esquema donde al adquirir un televisor puede asumir que el mismo cuenta con la capacidad de sintonizar señales de televisión digital.

12.-¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No, al proponerse una modificación a la Norma Oficial Mexicana vigente se emite una regulación técnica de observancia obligatoria para cada uno de los sectores y/o agentes económicos sujetos a ésta. Ahora bien, de acuerdo con el ultimo dato de los censos económicos 2004, la industria de fabricación de equipo de audio y video, rama de actividad que agrupa a la producción de televisores, se encuentra mayoritariamente compuesta por medianas y grandes empresas, del total de unidades económicas el 66.7% corresponde a este rubro (véase cuadro 1), lo cual permitiría suponer que poseen la capacidad de absorber los costos de operación inherentes a la producción de aparatos receptores de televisión. Respecto a las micro y pequeñas empresas puede decirse que la modificación que se propone a la NOM vigente no compromete la infraestructura que éstas poseen por lo que se mantienen inalteradas las condiciones que garantizan su operación. Es por ello, que en este análisis no es necesario justificar la viabilidad de la nueva regulación para las micro y pequeñas empresas, siendo que la naturaleza de la modificación a las NOM vigente no las perjudica en su estructura de operación. La respuesta completa a esta pregunta puede verse en el Anexo II. MIRF_NOM_024 03 09 2010

13.-Costos que implica la regulación propuesta.
Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

Los productores de aparatos receptores de televisión que deseen comercializar sus productos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Costo unitario#1:

142

Años#1:

1

Agentes económicos#1:

80700

Promedio anual#1:

11,459,400.00

Costo Total#1:

10,709,719.63

Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación#1:

El costo total aproximado de la regulación, que en este caso sería el costo de retiquetado de productos, ascendería a los \$11, 459, 400 millones de pesos.

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

Los costos derivados de la regulación propuesta se relacionan directamente con la modificación que los productores de aparatos receptores de televisión tendrán que hacer a sus etiquetas, toda vez que éstas deberán proporcionar información comercial veraz acerca de la capacidad del aparato para sintonizar señales de televisión digital. Determinar con precisión el costo de cada etiqueta no resulta un asunto factible debido a que dicho costo depende de la estrategia comercial de cada uno de los productores de aparatos receptores de televisión. Sin embargo, una estimación aproximada del costo de la regulación puede determinarse si se toman en cuenta tres particularidades: a) el número de productos que tendrían que cumplir con los cambios de su etiqueta. En el año 2009 se produjeron en México 26.9 millones de televisores digitales, suponiendo que la oferta de los aparatos se mantiene constante, ésta sería la cantidad de productos que deberían ser reetiquetados para cumplir con los requisitos de información comercial que la regulación propuesta menciona, b) la modificación propuesta implica que por cada aparato receptor de televisión deben colocarse tres etiquetas, lo anterior porque la leyenda que debe indicar que el aparato cuenta con la capacidad de sintonizar señales de televisión digital conforme al estándar A/53 del Advanced Television Systems Committee (ATSC) debe expresarse tanto en el empaque y/o envase del aparato receptor como en el instructivo y la garantía del mismo y c) el precio promedio de un millar de etiquetas, a precio de mayoreo de acuerdo con cotizaciones llevadas a cabo en el mercado, es de \$142 pesos. Con la información anterior podemos estar en posibilidad de calcular un estimado del costo total de la regulación, que en este caso sería el costo de retiquetado de productos, el cual ascendería a los \$11, 459, 400 millones de pesos.

14.-Beneficios que implica la regulación propuesta

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

El beneficio que recibe el consumidor es la eliminación del riesgo existente al momento de realizar la compra de un aparato receptor de televisión que no exprese la información comercial adecuada a cerca de su capacidad para recibir señales de televisión digital y, en consecuencia, no tenga acceso a las señales de televisión abierta por haber adquirido un aparato sin esa capacidad en perjuicio de su economía. El beneficio se mide mediante la estimación que el consumidor tendría que pagar con el propósito de adaptar su televisor, en general, un aparato receptor de televisión tiene una expectativa de vida útil de 9 años. A la fecha del “apagón analógico” (2011) existirá una oferta en el mercado de aparatos nuevos. La regulación propuesta tiene como propósito que dicha oferta de aparatos informe debidamente al consumidor sobre sus capacidades tecnológicas para tomar una decisión de compra adecuada, atendiendo a las

circunstancias del país en materia de TV digital y obteniendo los beneficios de su compra por el tiempo de vida útil del aparato, sin tener que incurrir necesariamente en un gasto adicional para acondicionarlo o sustituirlo por uno distinto. En otras palabras, con la modificación de la NOM vigente el consumidor podrá adquirir y usar los aparatos receptores de TV de manera informada y alejado de prácticas que lo lleven a error o confusión sobre sus capacidades tecnológicas, sin incurrir en gastos adicionales para obtener un convertidor de señales digitales a analógicas o desechar los aparatos sin capacidad de recibir señales digitales cuya expectativa de uso aun no se alcance a la fecha del “apagón analógico”. Lo anterior resulta importante porque tan solo en el año 2009 se consumieron en el país 2.4 millones de televisores analógicos, los cuales una vez ocurrido el “apagón digital” quedarán obsoletos, o bien, tendrán que ser adaptados para recibir señales de televisión digital. Si esta tendencia en el consumo de televisores analógicos permanece constante en el tiempo y además se considera que el costo promedio de un decodificador que permita convertir señales analógicas a digitales es de \$753 pesos, entonces el beneficio total de la regulación, que busca precisamente que el consumidor no tenga que incurrir necesariamente en un gasto adicional para adaptar su televisor, ascendería a \$1,807, 200,000 millones de pesos.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

El beneficio total de la regulación, que busca precisamente que el consumidor no tenga que incurrir necesariamente en un gasto adicional para adaptar su televisor, ascendería a \$1,807, 200,000 millones de pesos.

Indique el grupo o industria afectado#1:

Los consumidores de aparatos receptores de televisión.

Costo unitario#1:

753

Años#1:

1

Agentes económicos#1:

2400000

Promedio anual#1:

1,807,200,000.00

Costo Total#1:

1,688,971,962.62

15.-Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Como puede observarse en el análisis costo-beneficio, presentado en las preguntas 13 y 14, los costos derivados de la modificación a la NOM 024 ascienden a los \$11,459,400 millones de pesos cantidad que se ve superada contundentemente por los beneficios económicos de la regulación, los cuales ascienden a los \$1, 807, 200, 000 millones de pesos.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

16.-Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este anteproyecto de norma se realizará a través de la Secretaría de Economía, y por conducto de la PROFECO. Los recursos públicos para asegurar la implementación del anteproyecto, se encuentran actualmente asignados a la PROFECO. Un particular podrá recurrir a una persona acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para comprobar si el producto cumple con la norma. PROFECO, a través de actos de vigilancia e inspección, determinará si los productos cumplen con la norma; de no hacerlo procederá a sancionar o determinar otras medidas conforme al marco legal aplicable.

17.-Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación:

El proyecto no establece un esquema de sanciones específico, los esquemas de verificación y vigilancia se enmarcan en el sistema establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, su Reglamento, la Ley Federal de Metrología y Normalización y su Reglamento.

Apartado VI. Consulta pública

19.-¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Consulta intra-gubernamental

Particular#1:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Opinión#1:

La consulta se llevo a cabo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dependencia que externó su interés por contar con mecanismos que pudieran otorgarle al consumidor certeza sobre las características del aparato receptor de televisión que estaba adquiriendo, sobre todo en el sentido de que dicho aparato informe al consumidor, a través de la información comercial expresada en la etiqueta, sobre su capacidad de sintonizar señales de televisión digital, asunto que se volverá de primordial importancia una vez que ocurra el “apagón analógico” ya que todas las señales de televisión, incluidas aquellas señales de televisión abierta, deberán ajustarse a la digitalización, dejando de lado las transmisiones analógicas.

20.-Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

La modificación a la NOM vigente recoge la preocupación de la SCT de que una vez ocurrido el “apagón analógico” el consumidor corra el riesgo de adquirir aparatos receptores de televisión que no puedan sintonizar señales digitales. La modificación propuesta a la NOM vigente busca precisamente atender dicho riesgo, a través de la adición de información comercial que todos los aparatos receptores de televisión deben presentar como requisito para poder ser comercializados en México, en el sentido de que deben de comunicar al consumidor que cuentan con la capacidad de sintonizar señales de televisión digital. Todo lo anterior se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), reuniéndose el mínimo indispensable de evidencia técnica que diera sustento a la modificación propuesta. Una vez que se contó con el sustento técnico suficiente que permitiera estimar como viable y factible la multicitada propuesta de modificación a

la NOM-024-SCFI-1998, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos", se realizó un análisis comparativo de la regulación vigente, contra la propuesta de modificación, revisando numeral por numeral de manera detallada, de ambos documentos, con lo que se estuvo en posibilidad de integrar la presente Manifestación de Impacto Regulatorio.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

18.-Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Una forma a través de la cual se podrá evaluar el logro de los objetivos de la regulación propuesta es mediante el seguimiento a las estadísticas de Consumo Nacional Aparente de televisores, elaboradas por la Secretaría de Economía, así como también de aquellas estadísticas que presenta la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares que presenta el INEGI. Se espera que una vez implementada la modificación a la NOM vigente pueda atenuarse el riesgo de que el consumidor adquiera un aparato receptor de televisión sin capacidad para sintonizar señales de televisión digital. Lo anterior se vería materializado en un aumento en el consumo, uso y disponibilidad de televisores digitales, en detrimento de los aparatos analógicos, situación que estaría en concordancia con los cambios tecnológicos que en la actualidad se experimentan.

Apartado VII. Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[21186.177.59.1.Anexo I. Justificación de la Excepción NOM 024.doc](#)

[21186.177.59.1.Anexo II. MIRF NOM 024 03 09 2010.doc](#)

[21186.177.59.1.Anexo III. ENDUTIH 2009.pdf](#)

[21186.177.59.1.Anexo IV. Modelos internacionales de TDT.pdf](#)

Calidad regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No